

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economia Peruana"

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 119-2025-GM-MPLC

VISTOS:

60

NCIAL

Quillabamba, 19 de Febrero de 2024.

El Informe N° 0156-2025-OGRH-MPLC/TOPB, de fecha 18 de Febrero de 2025, Informe N° 222-2025-GDS-JJCR-MPLC, de fecha 18 de Febrero de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, a mérito de lo estipulado en el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Titulo Preliminar de la Ley Nº 27972, Ley Organica de Municipalidades, la Municipalidad Provincial de La Convención, es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines que goza de autonomía política, econômica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa;

Que, el artículo 20°, numeral 20) de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, textualmente expresa: "Son atribuciones del Alcalde: Delegar sus atribuciones, Administrativas en el Gerente Municipal, quien desempeñará el cargo con arreglo a lo dispuesto en la Ley Organica de Municipalidades, el Reglamento de Organización y Funciones, el Manual de Organización y Funciones (...), asimismo, el último párrafo del artículo 39°, indica: Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas";

Que, el artículo 8º del mismo cuerpo legal señala que la administración municipal está integrada por los funcionarios y servidores públicos, empleados y obreros, que presten servicios para la Municipalidad, corresponde a cada Municipalidad organizar la administración de acuerdo a sus necesidades y presupuesto.

Asimismo, prescribe, el Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General Artículo 78.-Delegación de competencia 78.1 Las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de indole ecnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente. Procede también la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad. 78.2 Son indelegables las atribuciones esenciales del organo que justifican su existencia, las atribuciones para emitir normas generales, para resolver recursos administrativos en órganos que hayan dictado los actos objeto de recurso, y las atribuciones a su vez recibidas en delegación.

Que, conforme establece el Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado con Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, en su artículo 77°, La designación consiste en el desempeño de un cargo de responsabilidad directiva o de confianza por decisión de la autoridad competente en la misma o diferente entidad; en este último caso se requiere del conocimiento previo de la entidad de origen y del consentimiento del servidor. Si el designado es un servidor de carrera, al término de la reasignación reasume funciones del grupo ocupacional y nivel de carrera que le corresponda en la entidad de origen. En caso de no pertenecer a la carrera, concluye su relación con el Estado.

Que, la Ley Nº 31419, establece que los requisitos minimos y los impedimentos para el acceso a los cargos de funcionarios y directivos públicos de libre designación y remoción, con el fin de garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de su función.

Que el artículo 2°, del reglamento de la Ley 31419, establece, 2.2. Los/as funcionarios/as y directivos/as públicos/as de libre designación y remoción, tienen la ligación de presentar, previo a su designación o en el marco de la adecuación al presente Reglamento, la información que acredite el cumplimiento de los requisitos para el ceso a dichos cargos o puestos.

Que, mediante Informe N°222-2025-GDS-JJCR-MPLC, de fecha 18 de Febrero de 2025, el Gerente de Desarrollo Social- Econ. José Jesús Concha Romero, solicita licencia por motivos de salud, por los días jueves 20 y viemes 21 del presente mes, por tener programadas citas médicas en la Ciudad de Cusco, y propone la encargatura de funciones al Psicólogo Américo Mejía Masías-Subgerente de Servicios Sociales.

Que, mediante Informe Nº0156-2025-OGRH-MPLC/TOPB, de fecha 18 de Febrero de 2025, el Abog. Toribio Oswaldo Pillco Blanco- Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, propone encargar al Psicólogo Américo Mejía Masias, quien ha sido designado en el cargo de Subgerente de Servicios Sociales de la Municipalidad Provincial de La Convención, mediante Resolución de Alcaldía N°025-2025-MPLC/A, quien cumple con los requisitos exigidos por los instrumentos de gestión-MOF y la Ley N°31419, en consecuencia esta Oficina en ejercicio de las atribuciones establecidas en el ROF y demás instrumentos de gestión, propone ENCARGAR, en adición de sus funciones al Psicólogo Américo Mejía Masías, en el cargo de Gerente (Encargado) de Desarrollo Social, durante el dia jueves 20 y viernes 21 de febrero del 2025, con las funciones y atribuciones establecidas en de los instrumentos de gestión; para lo cual se deberá emitir la resolución que corresponda.

Que, en atención al numeral 85.1), artículo 85º del TUO de la Ley Nº27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, se desconcentra la titularidad y ejercicio de competencias del Alcalde a la Gerencia Municipal, ello mediante Resolución de Alcaldía N°001-2025-MPLC/A, de fecha 02 de Enero del 2025, mediante el cuál se delega funciones administrativas y resolutivas al Gerente Municipal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - ENCARGAR por los días 20 y 21 de Febrero de 2025, al Psicólogo Américo Mejía Masías, en el cargo de Gerente (e) de Desarrollo Social de la Municipalidad Provincial La Convención, debiendo cumplir su encargatura según instrumentos de gestión MOF, ROF; en atención a los considerados antes expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO - PRECISAR, que la aprobación del acto administrativo, no implica la convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normativa aplicable al caso concreto, consecuentemente la Oficina de Gestión de Recursos Humanos de la MPLC, es quien debe de cautelar la observancia del marco legal de los procedimientos a implementarse para el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO.- DETERMINAR, que, en caso de existir omisiones, errores, deficiencias, trasgresiones legales o Transgresiones Técnicas, en la elaboración y evaluación del perfil profesional para los cargos designados y encargados, es de responsabilidad de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos de la MPLC.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER, a la Oficina de Tecnología de la Información de Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Provincial de La Convención.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCIÓN

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Mg. LEONIDAS HERRERA PAULLO GERENTE MUNICIPAL DNI N° 23863354